



**MEMORÁNDUM: N° 2585 /C**

**ANT.** : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Onda Corta, correspondiente al 3er. Cuatrimestre de 2022.

**MAT.** : Informa resultado final evaluación.

**SANTIAGO, 25 de agosto de 2023**

**DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SR. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 2 de la evaluación final, correspondiente al concurso público del 3er. Cuatrimestre de 2022, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Onda Corta.

**INFORME**

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa todas las localidades incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, localidades y cantidad de solicitudes.

En los puntos 6 y 7 se informa sobre la evaluación y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAYA  
SAN MARTIN  
Firmado digitalmente por  
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN  
Fecha: 2023.09.04 17:31:50  
-03'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN  
Subsecretario de Telecomunicaciones**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

CLA/MLF/RDC/rdc.

CAROLINA Firmado digitalmente por  
TATIANA CAROLINA  
LAGOS TATIANA LAGOS  
AGUIRRE Fecha: 2023.09.01  
08:57:48 -04'00'

MARCO Firmado digitalmente por  
LABRA MARCO  
FUENZALIDA Fecha: 2023.09.01  
08:57:48 -04'00'

A

SANTIAGO, 24 de agosto de 2023

**INFORME N° 2**

**EVALUACIÓN 3<sup>er</sup> CUATRIMESTRE 2022 EN ONDA CORTA**

**ALCANCE**

El presente informe da cuenta de la evaluación final de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Onda Corta correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2022, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.09.2022 se publicó en el Diario Oficial N° 43.354, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora en Onda Corta, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2022, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en la localidad, desglosada por región, que a continuación se indica:

**SOLICITUDES NUEVAS**

<b>Región</b>	<b>Localidades</b>
de Ñuble	San Carlos

2. Por Resolución Exenta N° 3.232, de 06.10.2022, publicada en el Diario Oficial N° 43.377, de 15.10.2022, no se excluyó la solicitud que requería frecuencia.
3. Por Resolución Exenta N° 3.428, de 24.10.2022, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 30.11.2022 se realizó la apertura de las postulaciones, de conformidad con la Resolución Exenta N° 3.808 de 23.11.2022, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión no se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.
5. El Concurso Público correspondiente al 3<sup>er</sup> Cuatrimestre de 2022, en Onda Corta, quedó establecido por la siguiente localidad y solicitudes:

<b>Región</b>	<b>Localidad</b>	<b>Cantidad de solicitudes</b>
del Ñuble	San Carlos (6060 kHz)	1
<b>Total</b>		<b>1</b>

## 6. Sobre la evaluación:

- 6.1. Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K <sub>T</sub>	Proyecto Técnico
K <sub>E</sub>	Requisitos Especiales

Puntaje por factor, excepto K <sub>X</sub>	
2	Información solicitada, ordenada y correcta.
1	Información solicitada, pero existe falta de orden o consistencia.
0	Faltan antecedentes, cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K<sub>X</sub>, el puntaje será cero (0) si se sobrepasa la zona de servicio máxima. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P<sub>T</sub>, con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P<sub>T</sub> será igual a cero (0).

$$P_t = (50 + 20 \cdot K_T + 5 \cdot K_E) \cdot K_P$$

Dónde:

$$K_P = ((300 - dp)/240)^{1/8}$$

dp : Plazo de inicio de servicio (artículo 28 de las Bases Generales).

El factor K<sub>P</sub> será igual a uno (1) para valores de  $dp \leq 60$  y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

- 6.2. En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13° A de la Ley.
7. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada localidad, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª y 5ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 6ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 7ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Asignación (A) : Solicitud con puntaje final distinto de cero y éste es superior en más de cinco puntos a todas las otras solicitudes presentadas para la misma localidad, o es la única solicitud para la localidad respectiva.

8. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por localidad del concurso en cuestión:

**8.1. LOCALIDAD : San Carlos - 6060 kHz**

**PARTICIPANTE: SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**

Nº INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
199.374 74.916	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0	El concursante adjunta el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil con la información solicitada.	Se acepta el desvirtúa reparos. El certificado C.A.M.A. N° 356 / 11957-2-2023 autoriza la instalación de la estructura propuesta a la altura máxima y en las coordenadas solicitadas.	2
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
199.375	Sin Reparos.				8 BG	Cumple	

**RESUMEN PUNTAJE LOCALIDAD: San Carlos (6060 kHz)**

Nº	PARTICIPANTE	KT		KE		KP		PT		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	0	2	2	2	1,00	1,00	0	100	A

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar a **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**, la concesión ofrecida para la localidad de **San Carlos (6060 kHz)**.

**OBSERVACIONES:**

- **SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA**  
Sin Observaciones.

9. Luego de la evaluación de la solicitud, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

### RESULTADO DEL INFORME N° 2

Región	Localidad	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
de Ñuble	San Carlos (6060 kHz)	SOCIEDAD DE RADIO Y TELEVISIÓN CARIVISIÓN LIMITADA	199.374	100	A	Asignación

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, resolución de asignación.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,  
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE  
Firmado digitalmente por  
CAROLINA TATIANA LAGOS  
AGUIRRE  
Fecha: 2023.08.25 16:58:24 -04'00'

**CAROLINA LAGOS AGUIRRE**  
Jefa División Concesiones

### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/KCS/RDC/rdc

MARCO LABRA FUENZALIDA  
Firmado digitalmente por MARCO LABRA FUENZALIDA  
Fecha: 2023.08.25 11:32:31 -04'00'